



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2684

(03 DIC 2014)

"Por la cual se Acredita a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal b) del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios No. 760 de 17 de marzo de 2005 y No. 1227 del 21 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el artículo 130 *ibidem*, dispone que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Que el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantar los concursos o procesos de selección a través de Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior acreditadas por ella para tal fin.

Que el inciso segundo del artículo 30 *ibidem*, señala que la Comisión acreditará como entidades idóneas para adelantar los concursos a las Universidades Públicas y Privadas y a las Instituciones de Educación Superior que lo soliciten y demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos.

Que la norma citada anteriormente, le concede a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la potestad de definir el procedimiento de Acreditación.

Que el artículo 3º del Decreto 760 de 2005, consagra que dentro de los criterios de Acreditación que establezca la Comisión "(...) se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 171 del 22 de mayo de 2012, adoptó la Guía Técnica de Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa de que trata la Ley 909 de 2004, la cual contiene los criterios, las variables y el procedimiento para que las Instituciones interesadas, presenten su solicitud de Acreditación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante el Acuerdo No. 510 de 2014, se aprobó la modificación de la Guía Técnica para Acreditación de Universidades y mediante el Acuerdo No. 519 de 2014, se precisó el contenido de la evidencia 1, variable 3.1 del Criterio 3 y se adoptó la tabla de equivalencias de la Guía Técnica.

Que la Universidad de Pamplona con domicilio principal en la ciudad de Pamplona, presentó su solicitud de Acreditación el 28 de mayo de 2013, bajo las condiciones y los términos definidos en la nueva Guía Técnica de Acreditación.

Que la Profesional Especializado de la Secretaría General, área que tiene a su cargo adelantar el proceso de Acreditación en la CNSC, una vez efectuado el análisis y verificación de los documentos aportados por la señalada universidad, mediante Nota Interna de fecha 26 de noviembre de 2014 y con base en el informe de la jefe del Área de Informática de la CNSC, rindió concepto favorable en el sentido de señalar que la Universidad de Pamplona, cumple con la totalidad de las condiciones y términos de la Guía Técnica de Acreditación, toda vez que demostró competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos, garantizando la

experiencia y la idoneidad del recurso humano con el cual podría realizar los concursos y recomendó, en consecuencia, su Acreditación como entidad idónea para adelantar los concursos de ingreso y ascenso a cargos de carrera administrativa que se rigen por la Ley 909 de 2004, según consta en el documento de evaluación técnica, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 2 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad, otorgar la Acreditación a la Universidad de Pamplona, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación. Acreditar a la Universidad de Pamplona, identificada con NIT 890501510-4, con domicilio principal en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO.- Cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil u otras instituciones públicas requieran adelantar concursos o procesos de selección con la Universidad de Pamplona por virtud de la presente Acreditación, podrán establecerse compromisos que deberán ser suscritos únicamente por el Rector Nacional - Representante Legal, en tanto que todas las seccionales y sedes de la Institución se encuentran constituidas bajo la misma Personería Jurídica e Identificación Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La Acreditación otorgada tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004 y está condicionada al mantenimiento de las variables señaladas en la Guía Técnica de Acreditación, así como al cumplimiento de los lineamientos generales que la Comisión adopte frente a los procesos de selección; y en consecuencia, la Universidad deberá abstenerse de incurrir en las causales de cancelación de la Acreditación establecidas en la Resolución No. 2374 de 2012.

PARAGRAFO: La Acreditación otorgada no excluye la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para administrar y vigilar los procesos de selección que le corresponden, ni genera para ésta responsabilidades distintas a las que se señalen en los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre la Universidad de Pamplona y la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia de la Acreditación. La Acreditación otorgada mediante el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Universidad de Pamplona de la ciudad de Pamplona Kilómetro 1 vía a Bucaramanga y publicarla en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 DIC 2014

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Proyectó: Eaneda Reyes Martínez
Revisó: Clemencia Rojas Arias